

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas **relativas al tiempo de descanso entre servicios, del personal técnico ATSEP, de ENAIRE** dirigidas al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

Con fecha 24/07/2018 el sindicato FSAI/CSPA presentó CONFLICTO COLECTIVO POR INFRACCION DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS DESCANSOS MINIMOS ENTRE JORNADAS DIARIAS DE LOS TRABAJADORES A TURNOS, DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE SANTANDER, CONTRA LA EMPRESA ENAIRE EPE.

FSAI/CSPA pudo constatar que la empresa ENAIRE EPE estaba realizando una incorrecta interpretación y aplicación de la normativa reguladora de los descansos mínimos entre jornadas diarias, lo que ocasionaba que a determinados trabajadores del centro de trabajo, sito en la Torre de Control de Santander del Aeropuerto de Santander, Técnicos de la Electrónica de la Seguridad Aérea (ATSEPS) se les obligaba a realizar jornadas de trabajo que infringían gravemente la normativa relativa a los descansos mínimos entre jornadas, y no se les compensaba las minoraciones en sus descansos con descansos alternativos.

El Juzgado de lo Social Nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, el 19 de mayo de 2014, en conflicto colectivo 44/2014 determinó que el descanso entre servicios para los trabajadores aeronáuticos en tierra, del mismo colectivo que los trabajadores afectados en Santander, era de 10 horas con compensación posterior de los dos restantes, en los términos señalados en el artículo 14 bis de la Ley de Jornadas Especiales. La sentencia que fue ratificada tanto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su Sentencia de fecha 30 de junio de 2015 (Suplicación 86/15) como por el AUTO de la Sala de lo Social Tribunal Supremo, Sala de lo Social, el 15 de junio de 2016, Nº de Recurso: 3608/2015.

Pese a que las referidas resoluciones judiciales son extremadamente claras en su parte dispositiva y fundamentos de Derecho, la empresa demandada no está dando cumplimiento a las mismas en el Aeropuerto de Santander, puesto que es práctica habitual el nombramiento de Servicios de Cobertura Obligatoria de Servicios (COS) que no respetan el descanso mínimo de 10 horas entre jornadas. Con fecha 20 de noviembre de 2018, el Juzgado Nº 5 de Santander dictó sentencia Nº 384/2018, al respecto de la demanda interpuesta por el sindicato FSAI/CSPA.

Por todo ello se pregunta:

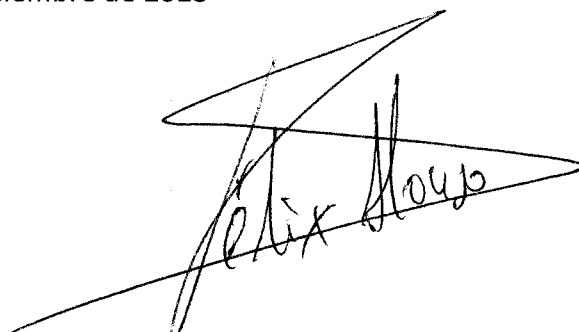
1. **¿Tiene el Gobierno conocimiento de este hecho denunciado por el sindicato FSAI/CSPA?**
2. **¿Tiene el Gobierno conocimiento de que la empresa ENAIRE EPE no está cumpliendo la Ley, ni las resoluciones judiciales en lo que respecta a descanso entre servicios para el personal ATSEP, de 10 horas de descanso mínimo entre servicios?**
3. **¿Tiene el Gobierno conocimiento de que la empresa ENAIRE EPE le ha negado el descanso compensatorio que los trabajadores habían solicitado hasta completar las 12 horas que marca el Estatuto de los Trabajadores, escritos registrados con número 2864 y 2881, ante la Dirección de Personas de ENAIRE EPE, y que dicha dirección ha ignorado?**
4. **¿Tiene el Gobierno conocimiento de que la empresa ENAIRE EPE ha sido condenada por ignorar las sentencias de la Administración de Justicia, incluidas las del Tribunal Supremo, y se ha comportado según reconoce la propia sentencia con mala fe y temeridad manifiesta?**
5. **¿Tiene el Gobierno conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Social Nº 5 de lo Social de Santander, 384/2018? ¿Qué acciones vistas la sentencia va a poner en marcha el Gobierno?**
6. **Cuando un trabajador o trabajadora de jornada normal, realiza trabajos nocturnos: ¿Cuál es el tiempo de descanso que tiene el trabajador o trabajadora entre la finalización de la jornada normal de ese día y el inicio de la actuación nocturna? ¿Cuál es el tiempo de descanso entre el final de la actuación nocturna y el retorno al día siguiente a su jornada normal?**
7. **¿Sabe el gobierno que hubo un accidente con una botella de alta tensión durante una jornada de más de 12 horas en el aeropuerto de Bilbao y que la ITSS sancionó por este accidente? ¿Es conocedor el Gobierno de si se están respetando los descansos reglamentarios para aquellos trabajadores del Grupo AENA?**
8. **¿Es conocedor el Gobierno de que el departamento de Ingeniería de Sistemas ATC de ENAIRE EPE tiene que realizar actividades nocturnas periódicamente?**
9. **¿Sabe que estos trabajadores son de jornada normal, es decir, de lunes a viernes de mañanas y realizan jornadas de más de 15 horas?**

10. ¿Es conocedor el Gobierno de que estos trabajadores se rigen por la misma ley de jornadas especiales de trabajo y requieren los descansos estipulados?
11. ¿Sabe que se trata de personal aeronáutico en tierra y tienen en sus manos la garantía del correcto funcionamiento de los sistemas para el control del tráfico aéreo?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 20 de diciembre de 2018



Carmen Valido Pérez
Diputada



Félix Alonso Cantorné
Diputado